REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-06

0005799

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.20-159-16 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verlificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A. expediente No 53446-88, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorías de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoria Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A. el señor (a) ISAIAS BUCARAM PEDRO.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omision señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa, el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor (a) ISAIAS BUCARAM PEBRO, administrador de la compañía EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., la multa de CIENTO SESENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.160.000, po), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiendole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SESUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) ISAIAS BUCARAM PEDRO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDEK a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA v irrmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a . **E** @ . B ! C : 75 53

SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/CdeM Exp.55446-88 Cris 1060 90000

SUPERINTENDENCIA DI	E COMPANIAS
En la ciudad de alei, a los Adías d a 138 2 horas, notifiqué con To	lel mes de Nacade 192/
a 138 horas, notifiqué con	, al señor
oficinas de la compañía, situada en	, en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en 🗸 🗸 🕏	AS THE COURTE TO
Para constancia, firman al pie, el Reptes	so lante de la Compañía y el
Notificador.	
POR LA SUPETINTENDENCÍA DE COMPAÑÍAS	POR LA COMPAÑIA
DE COMPANIAS	
De Caony L	
F). EL NOTIFICADOR	FIRMA Y SELLO